

**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**



partes, en cuanto a lo concerniente a la liquidación de la sociedad conyugal. - Sírvase proveer. El Srío. 

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

DIVORCIO RAD. 76520311000320190026200.
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2.022).

Como quiera que ha transcurrido 34 meses desde la fecha en que se profirió la sentencia mediante la cual se decretó por Divorcio la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico celebrado entre los señores VICTOR MANUEL REBELLON CHACON y BERENICE SUAREZ URREGO, y aún no han solicitado la liquidación de la sociedad conyugal, se ordenará el archivo del proceso, por supuesto, sobre decirlo, de la posibilidad que se tiene de adelantararlo aquí, cuando haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- De conformidad al artículo 122 del C.G.P., previa anotación y cancelación del libro radicador y justicia siglo XXI, que se lleva en este Despacho Judicial, ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO

Egm.